XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU

GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO I

RIVA SOBRADO DE FREITAS

FABRÍCIO VEIGA COSTA

FLOR DE MARÍA MEZA TANANTA

Copyright © 2024 Conselho Nacional de Pesquisa e Pós-Graduação em Direito

Todos os direitos reservados e protegidos. Nenhuma parte destes anais poderá ser reproduzida ou transmitida sejam quais forem os meios empregados sem prévia autorização dos editores.

Diretoria – CONPEDI
Presidente - Profa. Dra. Samyra Haydêe Dal Farra Naspolini - FMU – São Paulo
Diretor Executivo - Prof. Dr. Orides Mezzaroba - UFSC – Santa Catarina
Vice-presidente Norte - Prof. Dr. Jean Carlos Dias - Cesupa – Pará
Vice-presidente Centro-Oeste - Prof. Dr. José Querino Tavares Neto - UFG – Goiás
Vice-presidente Sul - Prof. Dr. Leonel Severo Rocha - Unisinos – Rio Grande do Sul
Vice-presidente Sudeste - Profa. Dra. Rosângela Lunardelli Cavallazzi - UFRJ/PUCRio – Rio de Janeiro
Vice-presidente Nordeste - Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa - UNICAP - Pernambuco

Representante Discente: Prof. Dr. Abner da Silva Jaques - UPM/UNIGRAN - Mato Grosso do Sul

Conselho Fiscal:
Prof. Dr. José Filomeno de Moraes Filho - UFMA - Maranhão
Prof. Dr. Caio Augusto Souza Lara - SKEMA/ESDHC/UFMG - Minas Gerais
Prof. Dr. Valter Moura do Carmo - UFERSA - Rio Grande do Norte
Prof. Dr. Fernando Passos – UNIARA - São Paulo
Prof. Dr. Edinilson Donisete Machado - UNIVEM/UENP - São Paulo
Secretarias
Relações Institucionais:
Prof. Dra. Claudia Maria Barbosa - PUCPR - Paraná
Prof. Dr. Heron José de Santana Gordilho - UFBA - Bahia
Profa. Dra. Daniela Marques de Moraes - UNB - Distrito Federal
Comunicação:
Prof. Dr. Robison Tramontina - UNOESC - Santa Catarina
Prof. Dr. Liton Lanes Pilau Sobrinho - UPF/Univali - Rio Grande do Sul
Prof. Dr. Lucas Gonçalves da Silva - UFS - Sergipe
Relações Internacionais para o Continente Americano:
Prof. Dr. Jerônimo Siqueira Tybusch - UFSM - Rio Grande do Sul
Prof. Dr. Paulo Roberto Barbosa Ramos - UFMA - Maranhão
Prof. Dr. Felipe Chiarello de Souza Pinto - UPM – São Paulo
Relações Internacionais para os demais Continentes:
Profa. Dra. Gina Vidal Marcilio Pompeu - UNIFOR - Ceará
Profa. Dra. Sandra Regina Martini - UNIRITTER / UFRGS - Rio Grande do Sul
Profa. Dra. Maria Claudia da Silva Antunes de Souza - UNIVALI – Santa Catarina
Eventos:
Prof. Dr. Yuri Nathan da Costa Lannes - FDF - São Paulo
Profa. Dra. Norma Sueli Padilha - UFSC - Santa Catarina
Prof. Dr. Juraci Mourão Lopes Filho - UNICHRISTUS - Ceará

Membro Nato – Presidência anterior Prof. Dr. Raymundo Juliano Feitosa – UNICAP – Pernambuco

G326
GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO I
[Recurso eletrônico on-line] organização CONPEDI
Coordenadores: Riva Sobrado De Freitas, Fabrício Veiga Costa, Flor de María Meza Tananta – Florianópolis: CONPEDI, 2024.
Inclui bibliografia
ISBN: 978-85-5505-984-1
Modo de acesso: www.conpedi.org.br em publicações
Tema: ESTADO DE DERECHO, INVESTIGACIÓN JURÍDICA E INNOVACIÓN
1. Direito – Estudo e ensino (Pós-graduação) – 2. Gênero. 3. Sexualidades. XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU (2: 2024 : Florianópolis, Brasil).
CDU: 34



Conselho Nacional de Pesquisa
e Pós-Graduação em Direito Florianópolis
Santa Catarina – Brasil
www.conpedi.org.br

XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU

GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO I

Apresentação

TEXTO DE APRESENTAÇÃO

GT- GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO I

XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU

No dia 20 de setembro de 2024, os professores Fabricio Veiga Costa (Universidade de Itaúna –MG), Riva Sobrado De Freitas (Universidade do Oeste de Santa Catarina) e Flor de María Meza Tananta (Universidad de la República) coordenaram o GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO I, no XIII ENCONTRO INTERNACIONAL DO CONPEDI URUGUAI – MONTEVIDÉU.

O GT GÊNERO, SEXUALIDADES E DIREITO foi criado no ano de 2016 e simbolicamente representa um espaço de resistência, diante de um mundo marcado pelo preconceito, misoginia, homofobia, machismo, transfobia, todo e qualquer manifestação de ódio decorrente da orientação sexual e da identidade de gênero.

Um dos objetivos fundamentais da República Federativa do Brasil, explicitamente previsto no artigo 3, inciso IV, da Constituição brasileira de 1988, é promover o bem de todos, sem preconceitos de origem, raça, sexo, cor, idade e quaisquer outras formas de discriminação.

O direito fundamental à liberdade de expressão e orientação sexual, bem como o direito de construir livremente a identidade de gênero são corolários da dignidade humana e da cidadania no Estado Democrático de Direito.

A luta pela igualdade de gênero; o combate à pornografia e a repressão aos crimes contra a dignidade sexual; as subnotificações de violência doméstica contra mulheres trans na cidade de Manaus; a violência obstétrica e a medicalização do corpo feminino; a misoginia no ambiente digital; o silenciamento de mulheres indígenas na Amazônia; práticas discursivas antigênero no instagram; o racismo na indústria de cosméticos; os direitos reprodutivos das

mulheres e os apontamentos crítico-constitucionais do Projeto de Lei 1904/2024 foram os principais temas apresentados por pesquisadores brasileiros e uruguaios, que protagonizaram debates profícuos e essenciais ao progresso científico.

Os estudos de gênero, em diálogo transdisciplinar com a ciência do Direito, constitui um modus de ver e ler o mundo para além da concepção ontológico-genotípica de sexualidade. A ruptura com o binarismo e com a heteronormatividade compulsória decorre de estudos epistemológicos da sexualidade como “estar”, e não como “ser”.

Fabrício Veiga Costa

Professor do Programa de Pós-graduação Stricto Sensu em Proteção dos Direitos Fundamentais da Universidade de Itaúna –MG-. Doutorado e mestrado em Direito. Pós-doutorado em Educação, Psicologia e Direito. Especializações em Direito Processual, Direito de Família e Direito Educacional.

Riva Sobrado De Freitas

Universidade do Oeste de Santa Catarina

Flor de María Meza Tananta

(Universidad de la República)

LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE DERECHO Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO, UDELAR.

THE GENDER PERSPECTIVE IN THE TRAINING OF LAW AND INTERNATIONAL RELATIONS STUDENTS AT THE LAW SCHOOL, UDELAR

Daniela Guerra Basedas
Flor de María Meza Tananta

Resumo

La ponencia presentada en el eje Género, Sexualidad y Derecho tiene como objetivo analizar la experiencia de la enseñanza de género en la Facultad de Derecho (Udelar) recogiendo los antecedentes, la normativa y los resultados de investigaciones recientes realizadas en el Grupo Derecho y Género en la temática. La investigación propone un abordaje descriptivo-analítica de la oferta formativa y la normativa institucional relevante en materia de género en la Udelar, y analiza particularmente el recorrido de la materia opcional "Derecho y Género" perteneciente a la malla curricular de la formación ofrecida en la facultad, convencidas de que la educación universitaria tiene es clave en la promoción de la igualdad y la no discriminación. Esta investigación destaca que actualmente sigue siendo un desafío importante la integración de los estudios sobre género y la perspectiva de género con el enfoque de derechos humanos transversalmente a los estudios universitarios en América Latina.

Palavras-chave: Género, Derecho, Relaciones internacionales, Enseñanza

Abstract/Resumen/Résumé

The objective of the presentation is to analyze the experience of gender teaching at the Law School (Udelar), collecting the background, regulations and results of recent research carried out in the Law and Gender Group on the subject. The research proposes a descriptive-analytical approach to the training offer and the relevant institutional regulations regarding gender at the Udey, and particularly analyzes the course of the optional subject "Law and Gender" belonging to the curricular mesh of the training offered at the , convinced What university education has is key to promoting equality and non-discrimination. This research highlights that currently the integration of gender studies and the gender perspective with the human rights approach across university studies in Latin America continues to be an important challenge.

Keywords/Palabras-claves/Mots-clés: Gender, law, international relations, teaching

1. Introducción

El presente artículo tiene por objetivo presentar la experiencia del abordaje de la enseñanza de la perspectiva de género en la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (Udelar). En la Facultad de Derecho (FDer) se dictan las carreras de Abogacía, Notariado, Relaciones Internacionales, Relaciones Laborales y Traductorado Público. Este trabajo de investigación descriptivo-analítico, es el fruto de una línea de trabajo que se consolidó en la pandemia en el que integrantes del Grupo Derecho y Género analizaron la oferta formativa en materia de género en la Udelar en el contexto de cambios en la política institucional, y particularmente el recorrido formativo de la materia opcional Derecho y Género como materia opcional para Abogacía-Notariado y Relaciones Internacionales. En esta ponencia se recuperan trabajos de investigación realizados en el marco del Grupo Derecho y Género que combinan una metodología cuanti y cualitativa, así como de actualización normativa y de información vinculadas a las carreras de Abogacía, Notariado y Relaciones Internacionales.

2. Antecedentes [1]

El "Grupo Derecho y Género" (en adelante el Grupo) -miembro fundador de la Red Temática de Género de la Udelar- creado en 2001 tiene como principal objetivo la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la formación jurídica, tendiente a reorientar la aplicación de las normas con vistas a la erradicación de la discriminación basada en género. Para tal finalidad se busca la inclusión de la mencionada perspectiva en los programas curriculares de todas las asignaturas de los Planes de Estudio desarrollados en la Facultad (Resolución N° 27/01 del 29 de enero de 2001 y Resolución N°54/20 del 12 de febrero de 2020 del Consejo de la Facultad de Derecho). Sus integrantes representan a diversos Institutos de facultad, docentes, investigadoras, egresadas y estudiantes, pues su composición fue ampliada mediante la Resolución N° 48/14 del Consejo de la Facultad. Desde 2011, el Grupo tiene a su cargo la formación de grado la Materia Optativa "Género y Derecho" cuyo objetivo es ofrecer una perspectiva distinta para el estudio del Derecho, abordándolo críticamente y mostrando que,

[1] Esta parte fue tomada del artículo de Guerra Daniela; Meza, Flor; Ruting Rosemary y Santos María (2022) "Memorias para no olvidar: el Grupo Derecho y Género y la transversalización de la perspectiva de género en las funciones universitarias", en Revista N° 4 de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de la República, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo.

de manera imperceptible para el paradigma tradicional, en muchos aspectos el Derecho (re) produce y legitima una discriminación encubierta en nuestra cultura, en las relaciones sociales entre géneros y por consiguiente en la producción de las normas y la aplicación de la justicia.

3. Sobre Género y la Perspectiva de Género en la enseñanza universitaria

Para una primera aproximación al término Género, es necesario recuperar la historia de su uso tanto en el ámbito académico como social. El Género como corriente epistemológica y categoría analítica es una fase posterior a lo que conocíamos como *estudios sobre la mujer* (Costa y Sardenberg, 2015). Los estudios sobre la mujer fueron creados e integrados mayoritariamente por mujeres, y sus producciones estaban orientadas a esa temática básicamente. El concepto de "género" fue difundido por el movimiento feminista en Estados Unidos y su extensión a Europa desde finales de los años 1960, y desde los años 1990, se ha propiciado la creación de grupos y centros de investigación de género en diversas universidades y centros latinoamericanos se ha ampliado. Según Scott (1990, 10), las feministas contemporáneas utilizan el término "género" como un dominio definitorio que se refiere a la organización social entre los sexos y cuestiona cómo las teorías existentes explican la desigualdad entre hombres y mujeres. Las historiadoras del feminismo han demostrado que el desarrollo de los estudios de género, como un nuevo campo de estudio, fue crucial para la adopción y coordinación de teorías capaces de explicar y dar cuenta del cambio histórico (Scott, 1990). Es importante destacar que los estudios de género son parte de teorías epistemológicas alternativas que desafían las perspectivas tradicionales de las ciencias sociales desde perspectivas de clase y raza dominantes y excluyen sistemáticamente a las mujeres como sujetos de la vida social (Harding, 1987). Es decir que "género" es una categoría de análisis, una construcción social y cultural por la cual cada sociedad, en un momento histórico determinado, define cualidades, capacidades, prohibiciones, prescripciones, derechos y obligaciones diferentes para mujeres y varones, a partir de las diferencias biológicas percibidas respecto al sexo (Scott, 1990). En el mismo sentido el Comité para Eliminar la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), haciendo uso de sus facultades, define lo que se entiende por género mediante la Recomendación General 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El uso del término género se fue expandiendo, ganando mayor aceptabilidad por parte de la academia (Costa y Sardenberg, 2015) e integrándose a la terminología científica de las ciencias sociales (Scott, 1990). Lo cierto

es que las categorías género y estudios de las mujeres están asociados con las grandes fases del feminismo y con los problemas que plantearon (Scavone, 2008). En este camino, los estudios de género se han ampliado experimentando cambios significativos. Como considera Graciela Morgade (2008, 140), existe un significado enriquecido sobre las construcciones teóricas de identidades, géneros, que surgen, por ejemplo, de estudios queer y post estructuralistas. En suma, entendemos que la categoría de género nos permite desnaturalizar las desigualdades basadas en género, sexo, raza, condición socioeconómica, entre otras, y es fundamental para transversalizar la perspectiva de género en el Derecho (y de otras ciencias sociales, como el estudio de las Relaciones Internacionales) para romper con el pensamiento ontológico, epistemológico y metodológico que mira el mundo de forma puramente racional y abstracta. Lo que hacen estas académicas es ubicar el tema del conocimiento científico desde un lugar en un sentido físico y reflexivo (Rabenhorst, 2012). Considerando que la investigación universitaria es una de las funciones principales de nuestra universidad, junto a la enseñanza y extensión, es importante valorar la relación entre el objeto y el sujeto del conocimiento. Como señala Alejandra López (2016) en la búsqueda de generar nuevos aportes basados en el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos debe hacerse desde el compromiso ético con la producción de conocimiento que interesa para el cambio social, generando un círculo virtuoso que pueda fortalecer la capacidad y calidad de las acciones de incidencia social y política. En este sentido, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) en julio de 1987 definió el concepto de la tranversalización de la perspectiva de género, estableciendo que:

> Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles. Es una estrategia para conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad. El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de los géneros[2].

En estos veinticuatro años de funcionamiento el Grupo Derecho y Género ha venido transversalizando la perspectiva de género en las tres funciones universitarias acorde con el

[2] Naciones Unidas. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y programas del Sistema de Naciones Unidas. Informe del Secretario General (E/1997/66), período de sesiones sustantivo de 1997. Ginebra. Consejo Económico y Social, 20 de junio al 25 de julio.

mandato establecido en el Artículo 2 de nuestra ley orgánica, Ley N° Ley 12.549 de 16/10/1958. La propuesta del Grupo ha sido y es la de ofrecer una perspectiva distinta para el cumplimiento de las tres funciones universitarias desde la Facultad de Derecho: la enseñanza, la investigación y la extensión. Una perspectiva que aborde críticamente cada una de estas tareas, mostrando de qué manera imperceptible para el paradigma tradicional, en muchos aspectos el Derecho (re) produce y legitima una discriminación encubierta en nuestra cultura, en las relaciones sociales entre géneros y en la justicia. En este sentido, aplicado a los estudios de las Relaciones Internacionales (RRII) que también se desarrollan en FDer, autoras como Esther Barbe (1995) señalan que la naturaleza de la realidad social internacional implica una revisión continua de la agenda de investigación y nuevamente reconoció que la dinámica de las RRII presenta desafíos para esta revisión. Locher (1998,11) señala que "una perspectiva de género también exige eliminar las separaciones entre los niveles personal, político interno e internacional que, desde una perspectiva feminista, sólo pueden verse en la interdependencia". Y también es importante incorporar esta perspectiva en las distintas teorizaciones y los principales cuestionamientos que las teorías que consideran el género como categoría de análisis han hecho hasta ahora, para facilitar la reflexión y reorientación de la práctica jurídica en el sentido de modificar la discriminación por razón de género.

Visto desde ambas disciplinas (Derecho y Relaciones Internacionales), a pesar de que en nuestra universidad el “género” se ha incorporado en el discurso normativo y en la atención de problemas concretos como la discriminación, el acoso y la violencia, en la práctica aún siguen haciendo falta acciones concretas a nivel global y en cada uno de los servicios así como en cambio de prácticas para alcanzar la igualdad real y sustantiva.

3.1 Educar en y para la igualdad [3]

Que la educación es un derecho humano esencial y una condición *sine qua non* para el ejercicio de todos los otros derechos nadie lo duda. Sin embargo, pese al avance normativo en la protección y la promoción de este derecho aún existen colectivos que no gozan del mismo, tal como lo recuerda la Observación general Nº 13 del Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales del año 1999. Es por ello que la educación debe dar cuenta de su función

[3] Tomado de Navarrete, Margarita y Meza, Flor “El derecho a la educación en derechos humanos”, en el libro “En construcción. Educación en Derechos Humanos desde la interdisciplina. Aportes para un diagnóstico” Espacio Interdisciplinario, Universidad de la República (2018: 25-29).

esencial, transformadora y de empoderamiento en la promoción de los valores de los derechos humanos (CEDAW, 2017: 1). Esto va de la mano con la reformulación y la ampliación de los derechos protegidos, así como en sus titulares, pasando del "sujeto universal y abstracto al sujeto con identidades particulares" (Chiarotti, 2001). Es decir, reconociéndose concretamente a esos "otros", los seres diversos, con sus especificidades y necesidades. En este pasaje del desarrollo de los derechos humanos encontramos varias convenciones que dan cuenta del tránsito de la *universalidad a la diversidad*. Así, en 1965 se aprueba la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; en 1979 la Convención para Eliminar todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en 1989 la Convención sobre los Derechos del Niño; en el 2000 la Convención de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; en 2006 la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, entre otras.

3.2 Hacia el empoderamiento de las niñas y las mujeres: obstáculos y oportunidades[4]

Magdalena León (2000, 8) señala que "El rasgo más sobresaliente del término empoderamiento es contener la palabra poder, de manera que su uso es un llamado de atención sobre Ias relaciones de poder o del poder como relación social". Para las mujeres, los procesos de empoderamiento son "un desafío a la ideología patriarcal con miras a transformar las estructuras que refuerzan la discriminación de género y la desigualdad social. El empoderamiento, por lo tanto, se entiende como un proceso de superación de la desigualdad de género" (ibid,13). En este sentido, es importante señalar que desde los derechos humanos el término empoderamiento se plantea desde otra mirada y se habla del derecho a tener un proyecto de vida; es decir, a ser y sentirse sujetas de derecho. Este nuevo derecho viene siendo desarrollado jurisprudencialmente en diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos[5].Entre las principales barreras se

[4] Tomado de Lovesio, Beatriz y Meza, Flor "La igualdad de género en el acceso al poder político local: el caso uruguayo", presentado en el Panel "Mujeres a nivel político local: conquistas, reveses y desafíos: panel 1" en LASA 2015. Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos San Juan, Puerto Rico, mayo de 2015.

[5] En el voto razonado de la sentencia Niños de la Calle vs Guatemala (1999) los jueces Cançado Trindade y A. Abreu definen a este derecho afirmando que "Creemos que el proyecto de vida es consustancial del derecho a la existencia, y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad de la persona humana. En nuestro Voto Razonado Conjunto en el caso Loayza Tamayo versus Perú (Reparaciones, 1998) sostuvimos que el daño al proyecto de vida debe ser integrado al universo conceptual de las reparaciones bajo el artículo 63.1 de la Convención Americana. Ahí expresamos que "El proyecto de vida se encuentra indisolublemente vinculado a la libertad, como derecho de cada persona a elegir su propio destino. (...) El proyecto de vida envuelve plenamente el ideal de la Declaración Americana [de los Derechos y Deberes del Hombre] de 1948 de exaltar el espíritu como finalidad suprema y categoría máxima de la existencia humana". Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso

señalan los estereotipos y el prejuicio existente en la sociedad en su conjunto de que la política y lo público es cosa de hombres, mientras que el ámbito de lo doméstico, en particular el cuidado del hogar y de la familia, y lo privado es el espacio natural de las mujeres (ONU Mujeres, 2014, 32).En esta realidad cotidiana (en que las mujeres se encuentran inmersas) se parte de desigualdades reales sustantivas entre mujeres y hombres en cuanto a los modelos de socialización, los horarios y el tiempo disponible -para involucrarse en las actividades políticas-, los apoyos familiares, el acceso a los recursos, la exigencia en los niveles de educación, el acoso y la violencia política, etc. Ambos sistemas de protección de los derechos humanos, el regional y el universal, han venido dando cuenta de la necesidad de normar en torno a la igualdad y a la no discriminación de las mujeres. En ese sentido, el sistema interamericano ha tenido desde 1994 (año en que se adoptó la Convención de Belém do Pará) un desarrollo significativo de estándares jurídicos relacionados a la violencia y la no discriminación contra las mujeres. Asimismo, nuestro sistema regional ha establecido estándares jurídicos sobre la igualdad de género, ocupándose de señalar específicamente la obligación de los Estados de implementar acciones para erradicar la discriminación contra las mujeres y los patrones estereotipados de comportamiento que promueven su tratamiento inferior en sus sociedades (CIDH, 2015, 19).

3.3 La CEDAW y su búsqueda de igualdad real

Pero es en el ámbito universal donde desde el año 1979 contamos con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) que incorpora formalmente los derechos de las mujeres a la esfera de los derechos humanos mediante la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante como la CEDAW. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 34/180, el 18 de diciembre de 1979, con el fin de "*proteger y promover el respeto a ls derechos humanos de las mujeres*" (ONU Mujeres, 2019: 9). Entró en vigor el 3 de septiembre de 1981 luego de recibir las 20 ratificaciones necesarias para ello, a la fecha la han ratificado 189 Estados miembros de las Naciones Unidas con la adopción de este tratado el Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce y positiva los derechos humanos de las mujeres "explícita o implícitamente al prohibir todas las formas de discriminación por sexo" (Facio, 2010,

---

Loayza Tamayo versus Perú (Reparaciones), Sentencia de 27.11.1998, Serie C, n. 42, Voto Razonado Conjunto de los Jueces A.A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli, pp. 15-16.

p.55), la misma que en el 2000 será complementada por su Protocolo Facultativo, situándola en el rango de otras convenciones del sistema internacional. En su preámbulo se reconoce que, si bien existen convenciones internacionales, resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer éstas no fueron suficientes para garantizarles a las mujeres sus derechos. Así, los Estados Partes constatan *"*(…) sin embargo (…) a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones" (CEDAW, 2004). La CEDAW es el primer instrumento internacional de derechos humanos que reconoce en su Preámbulo que históricamente la mujer viene sufriendo discriminación y que dicha discriminación *"(…) viola los principios de igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad".* Como bien señala Facio, la CEDAW se plantea 4 objetivos para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, siendo estas: (i) eliminar la discriminación contra las mujeres, ya sea esta directa o indirecta, en cualquier esfera, en la vida pública, privada o familiar; (ii) eliminar las tradiciones, prácticas culturales y religiosas y los estereotipos o prejuicios que perjudican a las mujeres; (iii) lograr la igualdad de resultados para todas las mujeres enfatizando la interseccionalidad de la discriminación hacia la mujer y otras discriminaciones basadas en condiciones como etnia, edad, estatus económico, estatus migratorio, nacionalidad, entre otras; y (iv) establecer obligaciones o responsabilidades estatales concretas para eliminar la discriminación contra las mujeres y el logro de igualdad entre mujeres y hombres (Facio, 2010, 57).El Estado uruguayo ratificó la CEDAW mediante Decreto Ley Nro. 15.164 el 30 de noviembre de 1981, incorporándose formalmente de esta manera a su ordenamiento jurídico interno.

3.4 Educación e igualdad de género en relación al caso de estudio

Es el Comité para Eliminar la Discriminación para la Mujer el que en el cumplimiento de sus funciones el que: (i) *Recibe informes de los Estados partes (iniciales y periódicos); (ii) Recibe comunicaciones individuales*, e (iii) *Interpreta la CEDAW mediante recomendaciones generales.* A la fecha este Comité cuenta con 37 Recomendaciones Generales (RG). Y es justamente su

última Recomendación General (RG), la Nº 36 de 2017 la que se ocupa del derecho de las niñas y las mujeres a la educación. Esta RG retoma la RG 13 del Comité DESC arriba desarrollada y avanza en afirmar que también "*facilita la igualdad de género y promueve la paz*" (CEDAW, 2017, 9). Señala que esta RG se basa en un marco de derechos humanos para la educación que abarca tres dimensiones: (i) El Derecho de acceso a la educación; (ii) a los derechos en la educación; y (iii) a la instrumentalización de la educación para el disfrute de todos los derechos humanos mediante la educación. En este marco constata que es la sociedad la que "forja las desigualdades de género y las reproduce a través de las instituciones sociales, muy en particular las educativas" (CEDAW, 2017,16).En ese sentido, desarrolla las medidas para eliminar la discriminación por razón de género en la educación, señalando, entre otros puntos, que los Estados partes tomen medidas para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos de las niñas y las mujeres a la educación, en la educación y mediante la educación. Asimismo, avanza en desarrollarse las medidas que los Estados deben tomar en cuenta para eliminar los estereotipos de género, afirmando que la discriminación que enfrentan las niñas y las mujeres en la educación es tanto ideológica como estructural; que los Estados partes deben cuestionar y modificar las ideologías patriarcales que impiden que niñas y mujeres gocen de sus derechos a la educación; aplicar políticas que sensibilicen sobre las relaciones de género y la igualdad de género en todos los niveles de enseñanza; que alientes a los medios de comunicación que proyecten imágenes positivas y no sexualizadas de las mujeres; elaborar planes y materiales de estudios sin estereotipos de género; capacitar al personal docente sobre los efectos de las conductas con sesgos de género en los procesos de enseñanza y aprendizaje (CEDAW, 2017, 25-27).También es pertinente recordar lo que establece en su Artículo 4 la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos [6.] La realidad nos conmina y desafía a usar todas estas herramientas para que el derecho a la educación cumpla con sus fines y para que mediante ella todas las personas, al margen de su género, de su adscripción de género, de su raza o etnia, de su nacionalidad, de su situación como migrante o refugiado, de su edad, de su condición física, de su nivel socioeconómico, entre otros, puedan ser y sentirse primero, personas con dignidad, siendo y sintiéndose iguales en derechos y también iguales en oportunidades. En este marco, la construcción de institucionalidad, la Conferencia de Beijing (1995) adopta el término género en vez de sexo en el lenguaje institucional. Se plasma la importancia de

[6] Naciones Unidas, A/RES/66/137, 16 de febrero de 2012.

incorporar la perspectiva de género en la gestión institucional y la transversalidad de género como estrategia para crear políticas públicas sensibles al género. La educación ha sido reconocida durante mucho tiempo como un derecho humano. Es un requisito de importancia crítica para la productividad y bienestar de las personas y para el desarrollo económico y social de sociedades enteras. Debido a esto, la importancia de la igualdad de acceso a la educación ha sido enfatizado repetidamente en convenciones internacionales. Como se ha mencionado, la desigualdad de Género es una realidad, reconocida a nivel global, regional y local; y así lo explicitan acuerdos y conferencias más recientes como la Agenda 2030 de Naciones Unidades (2015) que definir como un objetivo clave para alcanzar el N°5 "Igualdad de Género: "Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas no es solo un derecho humano básico, sino que además es crucial para acelerar el desarrollo sostenible". UNESCO (2018) expresa que el acceso a la educación y los resultados del aprendizaje no deberían verse afectados por circunstancias fuera del control de las personas, como género, lugar de nacimiento, etnia, religión, idioma, ingresos, riqueza o discapacidad. La Universidad es un sujeto potente en la producción y reproducción de las desigualdades sociales, en la cual tiene un papel fundamental en el cumplimiento de las agendas de género y desarrollo, desde el compromiso de forma transversal e interdisciplinar en las políticas universitarias (Rojo y Scotta, 2017, 19-21). El abordaje de las brechas de género es uno de los temas centrales para la educación superior, desde el punto de vista institucional y académico, que involucra autoridades, al personal docente y no docente y a los propios estudiantes; ya que interpela el orden preestablecido y la naturalización de las desigualdades entre hombres y mujeres. Impulsado por las académicas feministas, en la Udelar la institucionalización se ha dado bajo el nombre de Género. En el año 2001, se crea la Red Temática de Género en el ámbito universitario, con el objetivo de promover una cultura de igualdad de género que prevenga y erradique prácticas discriminatorias y sexistas en la cultura, la normativa y la organización institucional [7]. El mismo año nació el Grupo de Derecho y Género (GDG)[8] en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Udelar. El reconocimiento formal es un paso importante, pero no determinante. Es necesario brindar las condiciones estructurales para el mantenimiento y sobrevivencia de estos grupos y producciones académicas de los estudios de género. A pesar de

[7] Está en el marco del proyecto Redes temáticas de la Udelar. Ver portal: https://udelar.edu.uy/portal/investigacion/redes-tematicas/

[8] La constitución del GDG fue aprobada por Resolución No.27, sesión del 29/11/2001 [Exp.050011-001791-01] del Consejo de Facultad de Derecho.

los estudios de género ser parte de una política institucionalizada en la Udelar, las barreras burocráticas todavía son una realidad.

4. Igualdad de género en la enseñanza universitaria

Vemos que la discontinuidad de los grupos de género en las universidades de la Región es una característica muy marcante de la cual la Udelar no escapa, hay coincidencia en que los principales factores son la falta de recursos económicos y humano. Es evidente que la falta de recursos para la educación es un problema que afecta a toda la comunidad universitaria, más aún a los estudios de género que no han sido plenamente reconocidos (Costa y Sardenberg, 2015, 392).En este sentido, aún nos queda un largo camino para la implementación de políticas institucionales que garanticen educar en igualdad. Asumiendo el mandato contenido en el Art. 2 de la Ley Nº 12.549, de "Contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrática de gobierno*"* en conjunción con la normativa vigente respecto a la indisoluble conjunción de igualdad de género y justicia, la misma que se propone transformar la estructura androcéntrica que sustenta nuestras sociedades, nace en el año de 2001 el "Grupo Derecho y Género" [9], miembro fundador de la Red Temática de Género de la Udelar. El Grupo recomendó abordar "la temática del género, en especial con relación a las disciplinas jurídicas, tanto en la docencia como en la investigación y las actividades de extensión" (Márquez, 2003, 5). Ello se traduce en la Resolución adoptada por el Consejo de la Facultad de Derecho el 29 de enero de 2001, en la que se expresa que el Grupo se crea con el principal objetivo la incorporación de la perspectiva de género como categoría de análisis en la formación jurídica, tendiente a reorientar la aplicación las relaciones sociales y las normas con vistas a la erradicación de la discriminación basada en género. Para tal finalidad se busca la inclusión de la mencionada perspectiva en los programas curriculares de todas las asignaturas de los Planes de Estudio desarrollados en la Facultad (Resolución N° 27/01 del 29 de enero de 2001 Consejo de la Facultad de Derecho). El trabajo de las integrantes del Grupo que vienen realizando desde su creación, fue y es un trabajo honorario, es decir no remunerado. Desde el punto de vista institucional, la producción académica del Grupo se ha mantenido

[9] Las integrantes fundadoras fueron Dra. Martha Márquez, Dra. Alicia Castro, Dra. Mariana Malet, Dra. Flor de María Meza, entre otras. La integración actual se encuentra en la página web del Grupo de Derecho y Género en Facultad de Derecho, disponible en: https://www.fder.edu.uy/genero

constante y ha logrado consolidar la integración de la materia optativa Derecho y Género en la oferta académica, la ampliación de la integración del Grupo y mandatos. Sin embargo, esta ampliación no se tradujo en una asignación presupuestal para fortalecer y asegurar el funcionamiento del mismo. Los resultados del trabajo de este grupo en estas dos décadas se deben al esfuerzo y empeño de compañeras que lo integraron - e integran- por incorporar una nueva mirada en las materias que se dictan en nuestra Facultad de Derecho. En cuanto a la forma organizativa, inicialmente el Grupo trabajó a través de reunión plenaria, con designación de coordinadora y responsabilidades frente a la organización de los cursos de posgrado y actividades de extensión. Sumado a las publicaciones, las mesas de diálogo y los estudios de los proyectos de ley que le fueron solicitados por comisiones diversas del Poder Legislativo. Luego de unos años y atendiendo a la nueva coyuntura social, pasa a estructurarse en subgrupos. Sus integrantes representan a diversos Institutos y Unidades Académicas de facultad, docentes, investigadoras, egresadas y estudiantes[10]. El Grupo cuenta con un estatuto que regula su funcionamiento y con sub grupos de trabajo [11], ellos son: (i) investigación; (ii) formación y capacitación; (iii) observatorio; (iv) extensión; y (v) comunicación. Actualmente, lo integran 27 participantes activas con diferentes recorridos formativos, profesionales y docentes.

A partir de la reestructura generada por el Nuevo Plan de Estudios en la Facultad de Derecho (2016) y el reordenamiento del Área Socio Jurídica, el Grupo Derecho y Género fue incorporado al Instituto de Derechos Humanos.

4.1 Formación de grado: diez años de la Materia Optativa “Derecho y Género”

El Grupo empezó a trabajar en el Proyecto de creación de una materia optativa llamada Género y Derecho desde el año 2006[12]. Esta propuesta se presentó al Consejo en 2010. Buscamos respaldo institucional y para ello nos reunimos con las autoridades de los Institutos de Filosofía del Derecho y de Derechos Humanos, institutos afines a nuestro trabajo, quienes apoyaron la creación de esta materia en el Consejo de Facultad de Derecho. Como no había presupuesto para

[10] La organicidad e integración fue ampliada mediante la Resolución N° 48/14 del Consejo de la Facultad. Sus integrantes representan a diversas carreras e Institutos.
[11] La organización en subgrupos se ha registrado desde la Resolución N.º. 48 de 2014. Fuente: Informe del GDG de 2018-2019.
[12] Materia optativa ha sido el nombre con el que se ha referido al curso Derecho y Género en los documentos del Grupo (memorias, informes, etc.), actualmente continúa formando parte de la oferta de unidades curriculares electivas de la Facultad de Derecho.

crear cargos docentes para quienes se iban a ocupar de dicha materia ambos Institutos ofrecieron extensiones horarias para dos docentes integrantes de los mismos y del Grupo[13]. El 29 de diciembre de 2010 el Consejo de la Facultad de Derecho aprobó la creación de la asignatura opcional "Derecho y Género" y el 11 de agosto del año siguiente, 2011, resolvió conceder la extensión horaria a la Prof. Agregada Dra. Alicia Castro y la Asistente Dra. Flor de Ma. Meza para el dictado de dicha materia. De esta manera la materia empieza a ejecutarse en el mismo mes de agosto de 2011[14]. En el dictado de la materia también participan como invitadas docentes integrantes del Grupo Derecho y Género[15].Es un curso teórico-práctico opcional cuya aprobación otorga ocho créditos (FDer, s.f.). En su última edición, 2024, se inscribieron 183 estudiantes de las diferentes dictadas en las carreras que integran la Facultad de Derecho y estudiantes de intercambio. Se busca incorporar la perspectiva de género en la educación jurídica, ofreciendo a los estudiantes las distintas teorizaciones y los principales cuestionamientos que consideran al género como categoría de análisis para facilitar la reflexión y reorientación de la práctica jurídica en el sentido de modificar la discriminación por razón de género (FDer, s.f.). A partir de la reforma de los planes de estudio en Abogacía y Notariado (plan 2016), Relaciones Internacionales (plan 2013) y Relaciones Laborales (plan 2012), esta materia forma parte de las materias opcionales para los/as estudiantes de dichas carreras. Específicamente, la materia busca (i) ofrecer a los/las estudiantes una perspectiva de género para el análisis de las normas jurídicas y en su modo interpretar y aplicar la norma y, con ello, enriquecer su capacidad crítica; (ii) aportar a los y las estudiantes categorías conceptuales construidas desde la teoría para comprender y manejar las relaciones de género; (iii) modificar sus creencias androcentristas en cuestiones centrales del Derecho y la Justicia; y (iv) modificar sus prácticas y costumbres generando y apoyando propuestas innovadoras tendientes a lograr una mayor igualdad de género en la aplicación del derecho (FDer, s.f.). Cada año ha ido aumentando la matrícula y el interés de los/as estudiantes por las temáticas trabajadas en el curso. La materia optativa de Derecho y Género tuvo la participación de alumnos-as de intercambio de otros países, a ejemplo de España, Brasil, Argentina, Bolivia, Chile y Finlandia. Los/as cursantes de la materia optativa Derecho y

[13] Estás integrantes de ambos institutos y del Grupo eran la Dra. Alicia Castro del Instituto de Filosofía del Derecho y Dra.Flor de Ma. Meza Tananta del Instituto de Derechos Humanos. Desde 2019 la materia optativa en cuestión, se encuentra a cargo de una sola docente grado 3 interina, con 20 años de experiencia docente en la Udelar, pues, desde diciembre de 2018 la otra docente se jubiló.

[14] Resolución del Consejo de FDer, fecha de emisión 12 de agosto de 20011, Ex. N° 051450-001756-11

[15] Las docentes que participan en el curso son: Dra.Mariana Malet, Dra.Mariela Cajiga, Lic.Daniela Guerra, Dra. Mariana Fernández, Dra. Rosemary Ruting, y Dra.Rosina Rossi.

Género actualmente se encuentran trabajando tanto en el ámbito público como privado de gran relevancia social, entre ellas, juezas, asesora/es de jerarcas, abogadas en defensorías públicas, fiscales, ayudantes de docentes, integrantes de ONGs, consultoras, relaciones exteriores, empresas trasnacionales, entre otras. Muchos/as estudiantes que han egresado de la facultad y fueron estudiantes de la materia optativa solicitaron integrarse al grupo buscando asesoramiento, material para profundizar, investigaciones o desarrollar otras actividades académicas.

4.2 Formación de grado: de Doctor en Diplomacia a Licenciatura en Relaciones Internacionales.

En el caso de Uruguay, tradicionalmente existió la carrera Doctor en Diplomacia en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Udelar, carrera con un fuerte componente jurídico que fue cerrada en el período Dictadura cívico-militar (1972-1985). A partir del año1986 (Plan 1986) hasta 2012, se implementó la Licenciatura en Relaciones Internacionales (RRII)[16] con particular atención en las áreas económica, jurídica y socio-política. Actualmente, está vigente el Plan 2013, que ofrece una formación en tres áreas de conocimiento que estructura la malla curricular de la carrera y brindan las herramientas para la comprensión y análisis del sistema internacional, a saber: Área jurídica (unidades curriculares vinculadas a los conocimientos jurídicos básicos, incluyendo el Régimen del Comercio internacional), Área económica (unidades curriculares vinculadas al estudio de la Macroeconomía y Microeconomía, así como los aspectos sustantivos en materia de Comercio Internacional y su organización, Economía Mundial y Finanzas internacionales), y el Área socio-política (profundizando en Historia de las RRII y Teoría de las RRII, así como los aspectos metodológicos), Área de aplicación (integrando conocimientos teóricos-prácticos vinculados a contenidos específicos). La duración de la carrera se mantuvo en 4 años e incorporó un título intermedio, y tres modalidades de egreso para completar los estudios específicos: pasantías institucionales, realización de un trabajo monográfico final y práctica profesional (Facultad de Derecho, s/f). Cabe destacar que el número de ingresos a la carrera continúa creciendo año a año. Este nuevo perfil profesional buscó la formación de graduados/as/es universitarios para desempeñarse en los ámbitos - público o privado, nacional o internacional- como analistas, asesores, negociadores, decisores, investigadores y docentes.

[16] Durante un año se dictó la Licenciatura en Comercio Internacional, pero no prospero su desarrollo.

Ahora bien, se debe mencionar que, en términos generales, el estudio de la disciplina RRII incorporó de manera tardía la consideración del género como categoría de análisis y ha estado marginado de los asuntos centrales (como por ejemplo los conflictos armados, comerciales, la diplomacia y la alta política, entre otros); y hay que decir que Uruguay no escapo a ese desarrollo disciplinar.

Cuando analizamos desde el punto de vista teórico y del desarrollo de los estudios de RRII en Uruguay, se destacan dos aspectos: por un lado, respecto del aporte de la teoría feminista al desarrollo de sus estudios de las RRII a partir de la década del ochenta; y por otro, sobre como avanza la transversalización de la perspectiva de género en ellos propiamente. Al procurar entender su incorporación tardía, el primer aspecto que surge tiene que ver con el propio desarrollo de la teoría feminista en los estudios de RRII en las principales universidades a partir de los movimientos feministas de la década del 60 en adelante, y en el ámbito académico, en la década del ochenta. En este sentido, Bashevkin (2018) explica que el desarrollo de la teoría feminista ha tenido un impacto conceptual innegable en diversas ciencias sociales, y en el campo de los estudios de las Relaciones Internacionales no son una excepción. Salomón González (2001) destaca que en el campo de las Relaciones Internacionales (RRII), las teorías feministas han tenido una fuerte influencia en la disciplina argumentando con el constructivismo, el pospositivismo, el posestructuralismo y lo poscolonial[17]. La marca surge de una extensa investigación y desarrollo en la región (Icaza, 2013a, 2013b) que incorporan la identificación de las estructuras de desigualdad económica, política y social basadas en el género, así como la economía del cuidado y el trabajo no remunerado como parte de este proceso. Reconociendo como opera el poder, no solo en términos de posibilidades materiales, sino también simbólicas e institucionales (Morgenthau, 1986; Waltz, 1959; Wendt, 2005). Zalewski y Parpart (1998) explican, un segundo punto interesante que tiene que ver con reconocer que el género atraviesa las vidas personales y la relación con nuestros vínculos más cercanos. Es cierto que el género tiene que ver con nuestros cuerpos, emociones e intimidad, pero en última instancia incluye las esferas públicas e institucionales de la vida, como las empresas, los gobiernos, los sistemas educativos y la opinión pública. El poder visualizarlo en estas dimensiones es clave para el estudio de las RRII, ya que se manifiestan permanentemente en espacios de negociación y conflicto, en donde los intereses propios y ajenos trascienden fronteras. Por último, es importante

17

reconocer que, en las últimas décadas del siglo XX, el feminismo abogó por repensar la Teoría de las RRII para revertir el enfoque patriarcal considerado absoluto o neutral en cuanto al género ha respondido a las acciones de científicos occidentales hegemónicos, sobre el que se construyó el campo de estudio de las RRII. En este sentido, es necesario reconocer el trabajo pionero de Anne Tickner (1992) y Cynthia Enloe (1983), que muestran que las vidas y experiencias de las mujeres son parte de muchas capas del mundo global, ya sea la economía, la seguridad, la democracia, el militarismo o el desarrollo.

Como se viene mencionado, en la educación superior es importante contribuir a reducir la brecha de género en los niveles de grado y posgrado y promover la investigación científica. La educación superior debe incorporar los tres ejes descritos por Bouquet para promover no solo la incorporación de la perspectiva de género sino una mayor igualdad de género. Por un lado, ello exige examinar el impacto de la educación sexista desde una perspectiva de género y la consiguiente formación para abordarla; y particularmente, para los estudios en RRII desde la perspectiva de género, significa incorporar a los marcos conceptuales y teóricos, a mujeres y disidencias como sujetas, o autoras de conocimiento y metodologías diversas, amplíar la agenda de investigación y, también, cuestiona los planteos de instituciones, organismos o agencias a nivel nacional, regional y global. Sin duda, una de las contribuciones más importantes de las teorías feministas a las RRII ha sido abrir el horizonte a nuevos temas, o al menos nuevos aspectos temas en la agenda. Sobre este respecto, a partir del Plan de estudio 2013, se visibiliza la teoría feminista de las RRII en programa de la asignatura de Teoría de las RRII, aunque no así en otras unidades curriculares (salvo referencias o ejemplos puntuales trabajados en clase). No existen materias específicas con este campo de estudio, viendo que el estudio de Género se incluye como subtema entre las que se discuten temas de igualdad de género como parte de los nuevos temas de la agenda internacional. En el eje de Economía, en la asignatura Economía Mundial y Relaciones Internacionales se realiza un esfuerzo por transversalizar la perspectiva de género en los contenidos del programa, aunque no se explicite en el mismo (expresado en bibliografía, ejemplos y docentes invitadas/os). Relacionándolo con lo antedicho, desde el Plan 2013, los/as estudiantes de la carrera pueden acceder como materia opcional la asignatura

“Género y Derecho” en la propia Facultad de Derecho, así como otras materias en calidad de electivas en otras facultades[18].

Desde el punto de vista de la investigación, destacamos que en las Jornadas Académicas de la Licenciatura en RRII realizadas en 2019, se propuso por primera vez una mesa sobre Género y Relaciones Internacionales en la que se presentaron ponencias estudiantiles y de docentes de la facultad. Durante la pandemia, se realizaron actividad de difusión y talleres de investigación vinculados a la temática[19].

En este sentido, ha tenido un impacto desigual la aplicación de la política institucional en la carrera en RRII, ya que no hay ninguna materia opcional especifica, y aún es escasa la producción de conocimiento en este sentido[20]. Lo que si se logró fue ampliar la oferta de opcionales y que los/as estudiantes puedan tomar la materia opcional ofrecida para Abogacía-Notariado, y en otros servicios.

5.4 Formación para graduados/as: posgrado y educación permanente

Respecto al posgrado, desde el Grupo Derecho y Género fueron diseñados, ejecutados y evaluados 15 cursos de carácter interdisciplinar desde el año 2002 y hasta el 2017, combinando diferentes enfoques disciplinares con el de género (derecho, ciencias sociales, psicología, antropología, economía, entre otros). Así mismo, cabe resaltar la participación de diferentes organizaciones sociales que trabajan en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres en calidad de expositoras y participantes activas. Dichos cursos se reflejan en la producción de libros y cuadernos, editando las intervenciones de las ponentes. Se publicaron 10 libros y cuadernos en los que los/as expositoras de los cursos comparten sus trabajos académicos, sobre las diferentes temáticas abordadas en dicha formación, siempre con el eje del derecho y el género. Cabe

[18] Entre ellas, cabe mencionar la unidad curricular "Feminismo del Sur" y "Política, Género" y “Política, Género y Diversidad Sexual” de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), y “Economía y Género” en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA). Las mismas se ofrecen con cupos limitados.

[19] Cabe destacar los siguiente propuestos y organizados desde el Grupo de Economía (unidad curricular Cooperación internacional y Economía Mundial y RRII docente responsable Daniela Guerra) de la Facultad de Derecho: Actividad Académica Conversatorio Investigar en Relaciones Internacionales: Agendas, Perspectivas, Trayectorias, Contextos y Desafíos (24 de noviembre 2020), Panel Temático Teoría Feminista de las Relaciones Internacionales Una mirada desde el Sur (8 de diciembre de 2020), Mesa de reflexión La agenda 2030, los ODS y sus avances en el ODS 5 hacia la Igualdad de Género (9 de marzo 2021), Seminario Académico Cooperación Internacional Igualdad de Género y Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe (16 de marzo 2021), Seminario Académico "Cooperación internacional en materia de género en Latinoamérica: oportunidades y desafíos desde los estudios en relaciones internacionales" (21 de marzo 2024).

[20] Son escasos los trabajos de monografía final de egreso que aborden la temática, o marcos teóricos afines.

destacar las siguientes: La discriminación cotidiana: género, etnia, edad, diversidad sexual, género y autonomías: el ejercicio de los derechos, Violencia de género, Género, equidad y políticas públicas, Masculino-Femenino: los problemas del género, entre otros. Además, destacamos el trabajo conjunto con la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) en la organización y ejecución del Diplomado sobre Políticas Públicas con énfasis en Seguridad Pública (edición 2012), y para la formación de Oficiales de la Policía Nacional.

En lo que hace al ámbito de las RRII, cabe destacar que en 2020 se realizó el primer curso especifico de Educación Permanente sobre "Género y Relaciones Internacionales"[21]. El curso abarcó los conceptos clásicos de la materia, enfocándose en el género y sus principales métodos teóricos, así como temas como la agenda de desarrollo, las relaciones económicas internacionales, liderazgo y participación política, y su relación con las relaciones ambientales y el rol social de los movimientos en el contexto de la pandemia de Covid-19.

4. Conclusiones

El objetivo de esta ponencia propuso un marco teórico que integra los estudios sobre género y la perspectiva de género con el enfoque de derechos humanos necesarios para avanzar hacia una educación donde la igualdad de género sea una realidad. Se presentó un recorrido normativo e institucional, con foco en la función de enseñanza desarrolladas en la Facultad de Derecho en tres de las carreras que concentran la mayor parte de la matricula del servicio universitario.

El Grupo es un espacio de reflexión y acción que pretende integrar la perspectiva de género en las tres funciones de la Udelar. Los resultados de estas dos décadas de trabajo son fruto del trabajo honorario de todas/os los integrantes. Las memorias del grupo se entrelazan con las historias de sus integrantes, profesoras/es que con mirada crítica cuestionaron las estructuras masculinas de nuestras universidades desde el derecho y la interdisciplina con el fin de transversalizar la perspectiva de género en el estudio y la aplicación del derecho.

En general, las feministas académicas estudian el derecho y las relaciones internacionales integrando la perspectiva de género a enfoques diferenciados como lo es el de la

[21] Coordinado por la Profesora Agregada Daniela Guerra, junto a Inara Ubal, Julia Fonseca y Leticia Silvetti durante la pandemia COVID-19 en FDer. Todas con formación específica en Relaciones Internacionales.

interseccionalidad (o discriminación múltiple); trabajando colectivamente para avanzar en la lucha por la igualdad y la justicia social con una mirada inclusiva que tome en cuenta la heterogeneidad y la diversidad de las personas.

Como hemos visto el objetivo de esta ponencia fue compartir el recorrido académico, en un contexto determinado, de lo que significa enseñar con perspectiva de género en la FDer y el valor del trabajo colectivo para poner en diálogo constructivo los conocimientos, los aprendizajes, las investigaciones y los nuevos contenidos que la realidad va poniendo en agenda.

Todos los esfuerzos por materializar la inclusión de la perspectiva de género deben contar con lineamientos claros y presupuesto asignado formalmente de forma tal que se pueda ampliar la oferta formativa y fortalecer la estructura docente para hacer frente a los cursos masivos. Por otra parte, nuestra facultad debe priorizar la capacitación del personal docente sobre los estudios de género buscando que ésta se integre cabalmente la perspectiva de género en todas las funciones universitarias de grado y posgrado tanto en el estudio del derecho como en los estudios de relaciones internacionales.

Creemos importante resaltar la necesidad de generar espacios académicos interdisciplinarios con perspectiva de género que promuevan el encuentro, el diálogo, la discusión de los saberes de todas las carreras de FDer.

Incorporar la perspectiva de género en la FDer implica materializar las condiciones necesarias arriba descritas para que ésta se haga realidad, eliminando la ilusión de que ésta está garantizada por la mera existencia de las normas (resoluciones del Consejo de FDer).

Durante el período de existencia del Grupo (2000-2024) y de la materia Optativa Género y Derecho (20111-2024) hemos avanzado en el logro de nuestros objetivos. Sin embargo, también creemos necesario y urgente seguir reivindicando la igualdad de género en todas las esferas de nuestras vidas; que es importante seguir trabajando por la igualdad de género en todos los espacios que habitamos; que la lucha por la dignidad es colectiva y en ese sentido la igualdad de género debe ir de la mano de los colectivos históricamente discriminados, para que nadie se quede atrás, porque otro mundo es posible, porque la igualdad de género es un derecho humano.

5. Referencias bibliográficas

Barbé, E. (1995). Relaciones Internacionales. Tecnos: Madrid.

Bashevkin, Sylvia, Mujeres como líderes de política exterior: seguridad nacional y política de género en la superpotencia estadounidense, Estudios de Oxford sobre género y relaciones internacionales (Nueva York, 2018; edición en línea, Oxford Academic, 23 de agosto de 2018), https://doi.org/10.1093/oso/9780190875374.001.0001, consultado el 17 de junio de 2024.

Buquet, A. (2011). Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior. Problemas conceptuales y prácticos. Perfiles Educativos, vol. XXXIII, número especial. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v33nspe/v33nspea18.pdf

Del Arenal, C. & Sanahuja, J. A. (Coords.). (2015). *Teorías de las Relaciones Internacionales*. Tecnos

González, Leticia & Perrotta, Daniela (2020) "Feminismos y/En Las Relaciones Internacionales ¿Dónde Están Las Mujeres Hoy?" Lo Que Vendrá, Nueva Época, Año 15, N°11, octubre 2020. UBA Sociales, Facultad de Ciencias Sociales.

Guerra Daniela; Meza, Flor; Ruting Rosemary y Santos María (2022) "Memorias para no olvidar: el Grupo Derecho y Género y la transversalización de la perspectiva de género en las funciones universitarias", en Revista N° 4 de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad de la República, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo

Locher, B. (1998) "Las relaciones internacionales desde la perspectiva de los sexos", en Nueva Sociedad, número 158, pp. 40-65. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nueva Sociedad.

Lovesio Beatriz y Meza, Flor "La igualdad de género en el acceso al poder político local: el caso uruguayo", presentado en el Panel "Mujeres a nivel político local: conquistas, reveses y desafíos: panel 1" en LASA 2015. Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos San Juan, Puerto Rico, mayo de 2015

Meza, F. y Navarrete, M. El derecho a la EDH, En libro: En construcción: EDH desde la Interdisciplina. Aportes para un diagnóstico (2019)

Meza, Flor y Quesada Solana (2013) Material de estudio *"La incorporación de la perspectiva de género a las políticas departamentales de Montevideo",* Impreso. Secretaría de la Mujer, Intendencia de Montevideo, 2013

Meza, Flor (2021), La CEDAW, su Protocolo Facultativo y las deudas pendientes del Estado uruguayo, Cotidiano Mujer y la Articulación Feminista Marcosur, libro de acceso libre, . Disponible en file:///C:/Users/Pc/Downloads/CEDAW_22-1.pdf

Memorias anuales del Grupo Derecho y Género (2005- 2020) Disponible en: https://www.fder.edu.uy/index.php/genero

Navarrete, Margarita y Meza, Flor (2018) .“El derecho a la educación en derechos humanos” en el libro “En construcción. Educación en Derechos Humanos desde la interdisciplina. Aportes para un diagnóstico” Espacio Interdisciplinario, Universidad de la República, Mastergraf, Montevideo

Tapia Muro, C. , Guerra, D. ., Chaves, D. D. ., Aguilar, E. E. ., Jiménez Valdez, E. I. ., & Moreno Benítez, M. . (2022). Subvertir las Relaciones Internacionales.: Aportes desde la economía feminista. Perspectivas Revista De Ciencias Sociales, 7(13), 377–399. https://doi.org/10.35305/prcs.v7i13.598

Salomón González, M. (2001). La teoría de las relaciones internacionales en los albores del siglo XXI: diálogo, disidencia, aproximaciones en parte de: Revista CIDOB d'afers internacionals. no. 56 (diciembre 2001/enero 2002), pp. 7-52.

Scott, J (1996). El género: una categoría útil para el análisis histórico. en Lamas, M (Comp.) El género: la construcción cultural de la diferencia sexual. pp. 265-302. México: Universidad Autónoma Nacional de México.

Tickner, J. A. (1998). Hans Morgenthau´s Principles of Political Realism: a feminist reformulation. Revista Millennium: Journal of International Studies, vol 17, nro. 3, pp. 429 - 440.

Zalewski, M.(1998). "Where is Woman in International Relations? ‘To Return as a Woman and Be Heard". Millennium: Journal of International Studies. 27 (4), pp.847-867. Recuperado de https://doi.org/10.1177%2F03058298980270041201.